

ASEPEYO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Nº de solicitud: PW-S-16846

Objeto del contrato:

Contratación mixta suministro de prótesis externas y servicio de adaptación de las mismas para pacientes del Hospital Coslada de ASEPEYO

Tipo de contrato: Servicios: Suministros (consumibles/inventariable): / Obras:

Otros (describir):

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí: No:

Dirección funcional / Gerencia de hospital: Hospital Coslada

Fecha solicitud: 08/07/2024

Órgano de contratación: Subdirección General Sanitaria

JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Cubrir el consumo de prótesis externas en el Hospital de Coslada

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Se ha tenido que regularizar los consumos de prótesis externas en el Hospital de Coslada, ya que la previsión inicial de gasto realizada no es fiel a la realidad actual de actividad asistencial.

Los productos incluidos en esta licitación de Prótesis Externas deben cubrir las necesidades de aquellos trabajadores cuyas empresas son mutualistas y/o trabajadores autónomos adheridos que hayan sufrido un accidente de trabajo que comporte la amputación total o parcial de uno o más miembros, así como de los trabajadores protegidos por las Mutuas Colaboradoras con las que ASEPEYO tenga suscritos los correspondientes acuerdos de colaboración que se hallen en las mismas circunstancias. Para la correcta prestación de esta asistencia sanitaria, se precisa de una gama muy amplia de prótesis estándar y de alta tecnología

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirectora General Sanitaria